REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038-****2020-00206-00***

El abogado LUIS GUILLERMO PABÓN VELA apoderado judicial de los demandados MINCIVILES S.A.S., ANDREZ FERNANDO BARBOSA ARIZA y EDGAR ORLANDO BALLÉN BUITRAGO, solicitó se tenga por reformada la demanda conforme al escrito de subsanación y por ende se ordene integrar un nuevo escrito el libelo introductor, pues en su criterio en aquel memorial se incluyó como demandado al señor ANDRÉS FERNANDO, siendo un nuevo sujeto procesal en contraste con la petición inicial.

De la revisión de las piezas procesales indicadas por el memorialista, se observa que se dirigió la demanda entre otros, contra "MINCIVILES-REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES", lo que fue objeto de inadmisión el 19 de agosto de 2021, para que aclarara si demandaba a la sociedad, a su representante o a ambos, razón por la cual en el escrito de subsanación se aclara que el deseo de la parte activa es dirigir su pretensiones, no solo contra MINCIVILES S.A.S, sino también frente al señor ANDRES FERNANDO BARBOSA ARIZA.

En ese orden de ideas, no se observa que entre un escrito y otro exista una alteración de partes que permita inferir que existió reforma a la demanda, por lo que con fundamento en ello se negará la petición.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **89** hoy **22** de **julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc920f40ee1ed25711fa59809cd2a059af24a69cdb0ce91a3e3537c980a3648a**

Documento generado en 21/07/2022 03:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica